

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0310/09/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1 y 37)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Representante Legal de la empresa
Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Guadalupe Victoria No. 131
Colonia Centro, C.P. 91000
Teléfono: 228 353 2695
Correo electrónico:
Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la Ciudad de Minatitlán, Ver."**, con pretendida ubicación al suroeste del centro de la localidad de Minatitlán, entre las colonias Guaya canal, El Palmar, Playón Sur y Praderas del Jagüey, se ubica a 696 metros en línea recta del río Coatzacoalcos, y a 25,373.9542 metros en línea recta sobre la desembocadura del río Coatzacoalcos al mar perteneciente al municipio de Minatitlán en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Maximus, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que el 24 de septiembre de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual la **promoviente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2018UD114 y Bitácora: 30/MP-0310/09/18 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que con el ingreso de la MIA-P del **proyecto**, la **promoviente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el consultor ambiental, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto**.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 27 de septiembre del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/050/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 20 al 26 de septiembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que la **promoviente** presenta copia simple de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, donde emite Constancia de no afectación a cuerpos de agua e infraestructura de la CONAGUA mediante oficio No. BOO.805.08.01.-0255/18 de fecha 07 de marzo de 2018 manifestando lo siguiente: "...en la *"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."*

Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.
Página 1 de 37



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

parcela 8 Z-2 P1/1 del Ejido El Jagüey...no existe ningún cuerpo de agua de propiedad nacional, ni obras de infraestructura hidráulica federal, por lo que se considera que en dicho predio, no se afectan aguas ni bienes nacionales bajo la administración de esta Comisión Nacional del Agua."

- V.** Que la **promovente** presenta copia del oficio del Instituto Nacional de Antropología e Historia de la Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz mediante el cual expide Constancia de no afectación; para lo cual fue otorgada la autorización número 085/2018 de fecha 08 de mayo de 2018 determinando que es viable realizar las obras relativas al fraccionamiento denominado El Jagüey.
- VI.** Que la **promovente** presenta copia La Dirección de Distribución de la zona de Coatzacoalcos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante oficio JEHB*MRLR*DJA*182/2018 emite constancia de no afectación en el predio que nos ocupa, manifestando que no hay afectación a las redes generales de distribución de la empresa productiva subsidiaria CFE distribución.
- VII.** Que la **promovente** presenta copia del oficio PXL-ST-GTMSD-TSDS-SDMI-51-2018 emitido por el sector Ductos Minatitlán PEMEX a favor de la promovente del desarrollo habitacional El Jagüey, manifiesta que no tiene ninguna instalación superficial, ni derecho de vía en el cual se alojen ductos a cargo de esa Empresa Productiva de Estado.
- VIII.** Que la **promovente** presenta copia del oficio emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz un dictamen de riesgo en materia de protección civil, por lo que la Dirección General de Planeación y Regulación mediante oficio No. SPC/DGPyR/1544/2018 de fecha 17 de abril de 2018 informa que de acuerdo al análisis realizado los principales riesgos identificados son:
- ✓ Geológicos por ubicarse en zona con riesgo medio
 - ✓ Hidrometeorológicos, destacando sequía fuerte como una variable causa de incendio forestal
 - ✓ Fenómeno químico-tecnológicos, destacando el manejo de gas LP durante la vida útil del desarrollo habitacional
 - ✓ Fenómeno sanitario-ecológicos (destacando la contaminación del aire por la presencia de industria en el municipio y zona conurbada
 - ✓ Fenómenos socio-organizativos.
- IX.** Que la **promovente** presenta copia de la opinión técnica en materia de su competencia, respondiendo a nuestra petición mediante oficio No. FOPE09/CAEV/OPM-ST/06-18/2017/0020 de fecha 7 de junio de 2018, manifestando que de esa porción de terreno no se tiene registro alguno que exista o haya existido inundaciones.
- X.** Que la **promovente** presenta copia del documento del H. Ayuntamiento de Minatitlán factibilidad de uso de suelo para el desarrollo habitacional, mismo que fue otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de ese H. Ayuntamiento con Oficio N° DDUOT/011/2017, manifestando que el predio se encuentra en zona para uso de suelo habitacional con una densidad factible para fraccionamiento de interés social.
- XI.** Que la **promovente** presenta copia de la identificación de vegetación existente el predio y una vez determinadas la especies arbóreas que serán removidas en caso que se cuenten con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el desarrollo habitacional, se ingresó dictamen técnico ante la Dirección de Fomento forestal, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán. Por lo que, mediante Oficio



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

OF/FFEMA/056/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 se otorga permiso de derribo de árboles por la Dirección antes mencionada a favor del **promovente**.

- XII.** Que la **promovente** presenta copia simple de la Escritura Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve, de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., de fecha 17 de enero de 2018, mediante la cual la Notaria No. Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hace Constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable y TraslATIVO de Dominio No. F/750339.
- XIII.** Que la **promovente** presenta copia del Primer Testimonio de la Escritura Publica 48,106 que contiene Constitución de Sociedad Mercantil denominada Maximus Alfa misma que se usara seguida de la palabra Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus iniciales S.A. de C.V., Tomo 285, Folios 352916-352935.
- XIV.** Que la **promovente** presenta copia de la Escritura 19,535, Tomo 97, Libro 8 de fecha 06 de septiembre de 2017, del primer testimonio de la Escritura de: Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Facultades Laborales y Actos de dominio Limitado que otorga la Sociedad denominada "Maximus Alfa" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Arquitecto Jorge Orozco Coronado.
- XV.** Que el 28 de septiembre de 2018 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del Diario del Istmo, en el cual se publicó un extracto del **proyecto** el día 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- XVI.** Que el 05 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- XVII.** Que el día 09 de noviembre de 2018, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, la cual resulto congruente con lo observado en el sitio del **proyecto**, además de constatar que no hay inicio de las actividades del **proyecto**.

Opiniones Solicitadas:

- XVIII.** Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8655/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIX.** Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8657/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

*Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.*

Página 3 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Ambiental solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta debe ser emitida dentro del plazo de 15 días.

- XX.** Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8659/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo, recibido el 11 de octubre de 2018.
- XXI.** Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8660/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta debe ser emitida dentro del plazo de 15 días.

Opiniones Recibidas:

- XXII.** Que el 30 de octubre concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXIII.** Que el 31 de octubre de 2018 vía correo electrónico, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de la SEMARNAT, remite a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SSET/233/2018 de fecha 30 del mismo mes y año, con el cual expresa sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**.
- XXIV.** Que con fecha 31 de octubre de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, remite a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio N°. 5788/2018 Ref. IRA-1064/2018 de fecha 30 del mismo mes y año, con el cual expresa sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**.
- XXV.** Que el 03 de diciembre de 2018 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera su opinión técnica respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA; y

**CONSIDERANDO**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30, 34 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º primer párrafo, inciso Q); 9º, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/050/18 de la Gaceta Ecológica el 27 de septiembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 10 de octubre de 2018 y durante el periodo del 27 de septiembre al 10 de octubre de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 5 de 37



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** consiste en el desarrolló un proyecto ejecutivo de lotificación y diseño de un fraccionamiento habitacional de interés social denominado "El Jagüey", está planificado para que en 90,732.82 m² se fraccionen 301 lotes y se construyan 301 casas habitación, este fraccionamiento tendrá superficies de áreas verdes y donación, vialidades y equipamiento necesario para su correcto funcionamiento según lo establece la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz y su Reglamento, cuyas coordenadas de ubicación corresponden a las siguientes:

Cuadro de Construcción								
Est.	PV	Rumbo	Distancia	Vértice	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
					y	x	Y	X
				1	1988312.383	334821.8742	17°58'36.41"N	94°33'35.751"W
1	2	S44°57'20.41"E	122.66	2	1988225.582	33497.5407	17°58'33.651"N	94°33'32.85"W
2	3	N60°02'44.93"E	66.31	3	1988258.691	334964.9934	17°58'34.742"N	94°33'30.908"W
3	4	S30°00'32.18"E	80.15	4	1988189.286	335005.0792	17°58'32.498"N	94°33'29.535"W
4	5	N59°57'55.27"E	35.49	5	1988207.049	335005.0792	17°58'33.088"N	94°33'28.512"W
5	6	S29°42'16.15"E	111.84	6	1988109.906	335091.2234	17°58'29.903"N	94°33'26.549"W
6	7	S76°31'40.93"E	17.22	7	1988105.894	335107.9696	17°58'29.822"N	94°33'26"W
7	8	S33°54'43.62"E	336.531	8	1987826.609	334920.2118	17°58'20.674"N	94°33'32.298"W
8	9	N27°15'18.68"E	412.34	9	1988193.169	334731.3789	17°58'32.55"N	94°33'38.807"W
9	10	N10°20'07.34"E	6.699	10	1988199.759	334920.2118	17°58'32.766"N	94°33'38.781"W
10	12	N32°52'38.30"E	40.89	12	1988234.1	334754.7775	17°58'33.893"N	94°33'38.04"W
12	13	N36°27'08.15"E	81.71	13	1988299.823	334803.3257	17°58'36.045"N	94°33'36.406"W
13	1	N54°24'28.17"E	21.58	1	1988312.383	334821.8742	17°58'36.41"N	94°33'35.751"W

Superficies contempladas para la distribución del predio, son las siguientes:

Áreas	Superficie m ²	% de ocupación con respecto a la Superficie total del Predio
Área total del predio	90,732.82	100
Superficie vendible (301 lotes)	45,993.14	50.69
Áreas verdes y de donación	20,268.56	22.34
Superficie para vialidades	24,471.12	26.97

Las actividades que se pretenden realizar, corresponden a lo siguiente:

➤ Etapa de Preparación del Sitio



Entendiendo a la "preparación de sitio" como las obras y actividades previas a la etapa de construcción, se indica lo siguiente para la primera etapa del **proyecto**:

- a) El Deslinde y el Trazo. Se realizan mediante procedimientos Topográficos. El primero se refiere a la determinación de los límites reales del predio, para la ejecución del proyecto, mientras que el segundo determina los puntos de control sobre el terreno, mediante la colocación de estacas y/o banderas, apoyados y definiendo cada vértice con equipo digital de medición con rayo láser.
- b) Desmote y Despalme. Definen las actividades de remoción de la cubierta vegetal y la capa superficial de suelo que puede variar entre los 10 y 30 cm, el desmote se hará de forma manual y dirigido, el despalme se llevarán a cabo en su mayor parte, mediante la utilización de maquinaria pesada (Buldozer y Retroexcavadora), este material será utilizado para la formación de áreas verdes y jardinadas.
- c) La Nivelación Topográfica se realiza para la obtención de los niveles adecuados, necesarios para la construcción de las terracerías o superficies de construcción definidas en proyecto, mediante herramientas digitales de medición con rayo láser.
- d) Movimiento de tierras: por la topografía del predio y para alcanzar los niveles de proyecto, se contempla llevar a cabo cortes en una parte del predio, actividad que implica el empleo de maquinaria y movimiento de tierras, estos cortes son necesarios para la conformación de vialidades, el material removido será acarreado a otro predio de la **promovente**, mismo que actualmente se encuentra en proceso de lotificación y será empleado para relleno en algunas partes que el proyecto así lo requiere.
- e) Apertura de caminos de accesos y vialidades. No se contempla apertura de caminos de accesos, ya que actualmente se cuenta con camino de terracería que comunica con la calle Tampico de la Colonia El Palmar.

La avenida principal será de dos carriles con camellón al centro, cada ancho de calzada será de 6.0 metros con banquetas de 1.50 metros; al interior del predio, se programa la realización de calles secundarias con un ancho de 8 metros y 1.50 m de banqueta a cada lado.

➤ **Etapa de Construcción**

Se consideran las siguientes actividades:

Toda vez que el **proyecto** contempla la construcción de 301 casas habitación, de las cuales se construirán 5 prototipos diferentes así como la construcción de vialidades con carpeta asfáltica y banquetas de concreto, la construcción se hará por manzanas de acuerdo al diseño del proyecto hasta construir la totalidad del fraccionamiento.

- a) Deslinde y construcción de barda perimetral. Previo a la construcción de la obra civil se construirá la barda perimetral del polígono total del predio, para lo cual se abrirán zanjas para el desplante de la cimentación, tendrán una profundidad máxima de 1 m y un ancho de 50 cm, la profundidad será variable y dependerá de los niveles topográficos de cada sección.
- b) Deslinde y nivelación de lotes. Delimitación de la superficie de cada lote, marcar la sección correspondiente a construcción de la casa habitación y áreas verdes o jardinadas.
- c) Excavación de zanjas: Se hará la excavación de zanjas para desplante de cimentación

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 7 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- d) Construcción de cimentaciones para el desplante de muros
- e) Introducción de servicios. Realización de las excavaciones para la introducción de la infraestructura necesaria para la dotación de servicios urbanísticos relativos al agua potable, agua pluvial, alcantarillado sanitario, infraestructura eléctrica e infraestructura telefónica. Todas estas instalaciones serán subterráneas, por lo que se abrirán zanjas de no más de 1.50 m de profundidad esto será variable en función a la sección topográfica de cada lote, donde se hará la colocación de tuberías diversas

Para el diseño de la red de agua potable y drenaje sanitario se consideró un población de proyecto de 1,264 habitantes, una dotación de 230 litros habitante día y aportación de 172.50 litros habitante día.

Agua Potable: Para el abasto total del fraccionamiento se requiere de 3.36 lps y un gasto máximo diario de 4.71 lps, por tal motivo se gestionó factibilidad del servicio en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento. El suministro será de un pozo en operación de 170 m de profundidad que proporciona 34 lps, cuenta con el título de concesión 10VER135453/29HMOC09 emitido por CONAGUA. La infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua potable al fraccionamiento será a gravedad y estará conformada por una línea de conducción con una longitud total de 318.03 m que va del pozo profundo hasta la red de distribución, la tubería a emplear será de PVC RD-32.5 con un diámetro de 101 mm (4”), se instalarán 301 tomas domiciliarias y para la desinfección se aplicará hipoclorito de sodio empleando dosificador marca Milton Roy o similar.

Drenaje Sanitario: El drenaje sanitario estará conectado a la red de drenaje sanitario municipal, considerando que a futuro se tiene proyectada una población de 1264 habitantes, la aportación considerada es el 75% de la dotación, por lo que el gasto medio calculado es de 2.52 lps y el gasto máximo extraordinario de 14.10 lps. Se instalarán 5764.84 m de tubería PAD de 6” de diámetro para toda la red de atarjeas y se instalarán 301 descargas domiciliarias.

Drenaje Pluvial: El sistema de drenaje contempla la separación de agua, por la topografía del predio se contemplan dos descargas de aguas pluviales identificadas como línea izquierda y línea derecha. La línea izquierda tendrá una longitud de 195.61 m y está diseñada para desalojar 711.80 m³/s, y la línea derecha tendrá una longitud de 295.04 m y está diseñada para desalojar un caudal de 543.50 m³/s; ambas líneas serán conducidas a un tragatormentas y posteriormente el agua se desalojará al cuerpo de agua más cercano.

De igual modo, se tiene contemplada la instalación de:

- Red de energía eléctrica en media y baja tensión.
- Red de alumbrado público
- Red de canalización subterránea para telefonía

La infraestructura eléctrica consiste en le construcción de la Red Subterránea de Media Tensión con tubería de ADS, registros prefabricados, cables, transformadores y accesorios con protocolo de prueba, construcción de la Red Subterránea de Baja Tensión con tubería de ADS, registros prefabricados, cables y accesorios con protocolo de prueba y construcción de la Red de Alumbrado Público con poliducto, registros prefabricados, cables de aluminio, postes, lámparas de bajo consumo y accesorios; la infraestructura telefónica consiste en la colocación de la Red de Canalización Subterránea Telefónica con tubería de PVC.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

- f) Construcción de losas de piso a base de concreto reforzado, levantamiento de paredes a base block y tabique rojo recocido y construcción de losa de concreto para techos, acabados en interiores.

Para la construcción de las 301 casas habitación se diseñaron 5 prototipos de casas con las siguientes características:

Casa Tipo "C": ocuparán 116.55 m² de construcción y que consta de 2 niveles conformado por 3 recamaras, 2 baños, sala, comer, cocina, patio de servicio, cochera descubierta para dos automóviles. Se pretende construir 151 viviendas unifamiliares.

Casa Tipo "D": Este tipo de casas ocuparán 141.81 m² serán de 2 niveles con 3 recamaras, un vestidor y balcón en recámara principal, 2 y medios baños, sala, comedor, cocina, cuarto de lavado y servicio, recibidor, cochera descubierta para dos automóviles. De este tipo se construirán 94 viviendas.

Casa Tipo "E": Serán construidas en 158.51 m² y constarán de 2 niveles, 3 recamaras, un vestidor en recámara principal, 2 y medio baños, sala comer, cocina, cuarto de lavado y servicio, sala de estar para TV, recibidor, cochera descubierta para 2 autos. De ese tipo se pretenden construir 41 viviendas.

Casa Tipo "F": Serán construidas en 181.91 m² y constarán de 2 niveles, conformados con ingreso cubierto, 3 recámaras, un vestidor y terraza en recamara principal, closet en recámaras 2 y 3, 4 baños, sala, comedor, cocina, cuarto de lavado y servicio, cochera cubierta para dos automóviles. De este tipo de viviendas se considera la construcción de 4.

Casa Tipo "G": Ocuparán una superficie de construcción equivalente a 201.65 m², constará de 2 niveles, tendrán ingreso cubierto, 3 recámaras, 1 alcoba, un vestidos y balcón en recámara principal, closet en recámaras 2 y 3, 4 baños, sala, comedor, cocina, cuarto de lavado y servicio, sala de estar para TV, recibidor, cochera descubierta para 2 autos. Se contempla la construcción de 11 viviendas.

- g) Construcción de vialidades. Definidas las guarniciones y colocadas las tuberías para servicios, se procede a la conformación y compactación de la capa subrasante, conformación y compactación de la capa de base compuesta de grava cementada en espesor de 20 cm, colocación de pavimento rígido de concreto hidráulico de resistencia $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ en espesor de 15 cm y construcción de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$.
- h) Áreas verdes y equipamiento urbano, Las áreas definidas en proyecto para el establecimiento de áreas verdes y equipamiento urbano, se habilitaran de tal forma que se favorezcan los procesos de infiltración de humedad al subsuelo y, que permita la plantación de vegetación arbórea, demás elementos de la flora a establecer, así mismo las áreas destinadas al equipamiento urbano,
- i) Retiro de material excedente. Como resultado de los procesos de construcción y de acabados, se estima la generación de residuos consistentes en desperdicios de tubería diversa, de madera, varilla, alambre y alambazón, desperdicio de mezcla y escombros, en un volumen aproximado en 650 m³, que serán depositados en escombreras locales.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**➤ Etapa de Operación y Mantenimiento**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** no contempla ninguna actividad en la etapa de operación y mantenimiento, ya que sus alcances llegan hasta las actividades de mercadeo y venta de residencias, por lo que la operación y mantenimiento del fraccionamiento corresponderá a los propietarios de cada casa en coordinación el H. Ayuntamiento, toda vez que esta autoridad brindará servicios de limpia pública y será quien administre los servicios de agua potable y drenaje sanitario, no obstante, como todo desarrollo habitacional, las actividades que se requieren para la operación y mantenimiento de un fraccionamiento son las siguientes:

Durante la etapa de operación y mantenimiento del desarrollo habitacional, para las labores de limpieza y mantenimiento en vialidades y áreas de donación se creará un comité dentro de los mismos propietarios, los cuales se coordinarán con el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., para el mantenimiento de redes y obras de agua potable y drenaje sanitario será por parte de la CAEV Minatitlán y las redes de energía eléctrica y alumbrado público será por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Los habitantes del conjunto habitacional están obligados al mantenimiento de sus instalaciones al interior de sus domicilios así como de la recolección de basura y disposición hasta los puntos de recolección por los transportes del servicio público municipal.

➤ Etapa de Abandono del sitio

Por la naturaleza del **proyecto** no se tiene contemplado el abandono del sitio, con el mantenimiento adecuado de las instalaciones pueden prolongar su vida útil por tiempo indefinido.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Minatitlán en el Estado de Veracruz, la **promovente** presentó la vinculación con los siguiente instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Y regional del Golfo de México y Mar Caribe
- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos
- ✓ Planes o Programas de Desarrollo Urbano (PDU)

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el municipio de Minatitlán, en el Estado de

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

*Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.*

Página 10 de 37



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

Veracruz, requieren de la evaluación de los impactos ambientales puesto a que corresponden al desarrollo de un conjunto habitacional dentro de un ecosistema costero, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen el artículo 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5º primer párrafo, inciso, Q); del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

- b. La zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de ningún polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- c. En la zona donde se ubicará el **proyecto** se encuentra el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 25 de julio de 2008, ubicándose dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 5 y 13, las cuales poseen las siguientes características:

	UGA No. 5	UGA No. 13
Política	Aprovechamiento	Restauración
Uso Predominante	Pecuario	Flora y Fauna
Usos Compatibles	Forestal Flora y Fauna	Turismo
Usos Condicionados	Agricultura	Agricultura, Pecuario, Forestal, Pesca, Acuicultura, Infraestructura, Equipamiento
Usos Incompatibles		Industrial, Urbano

De las unidades de gestión ambiental donde se insertará el **proyecto**, la **promoviente** manifiesta que se tomarán en cuenta cada uno de los criterios ecológicos aplicables para el desarrollo del **proyecto**, de acuerdo a las políticas de cada unidad de gestión ambiental donde se ubicara el Fraccionamiento.

- d. El sitio donde se pretende realizar el fraccionamiento habitacional El Jaguey se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) #63, la cual no presenta usos, ni políticas.

Tipo de UGA		Regional	Mapa
Nombre:	Minatitlán		
Municipio:	Minatitlán		
Estado:	Veracruz		
Población:	151,875 Habitantes		
Superficie:	211,472.136 Ha.		
Subregión:			
Islas:			
Puerto Turístico			
Puerto Comercial			
Puerto Pesquero			
Nota:			

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 11 de 37



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

A esta UGA le aplican las Acciones y Criterios Generales descritas, además de las siguientes Acciones y Criterios Específicos para la misma.

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	NA	A-059	APLICA	A-005	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	APLICA	A-002	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Clave	Acciones Generales
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.
G028	Promover el uso de energías renovables.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 13 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

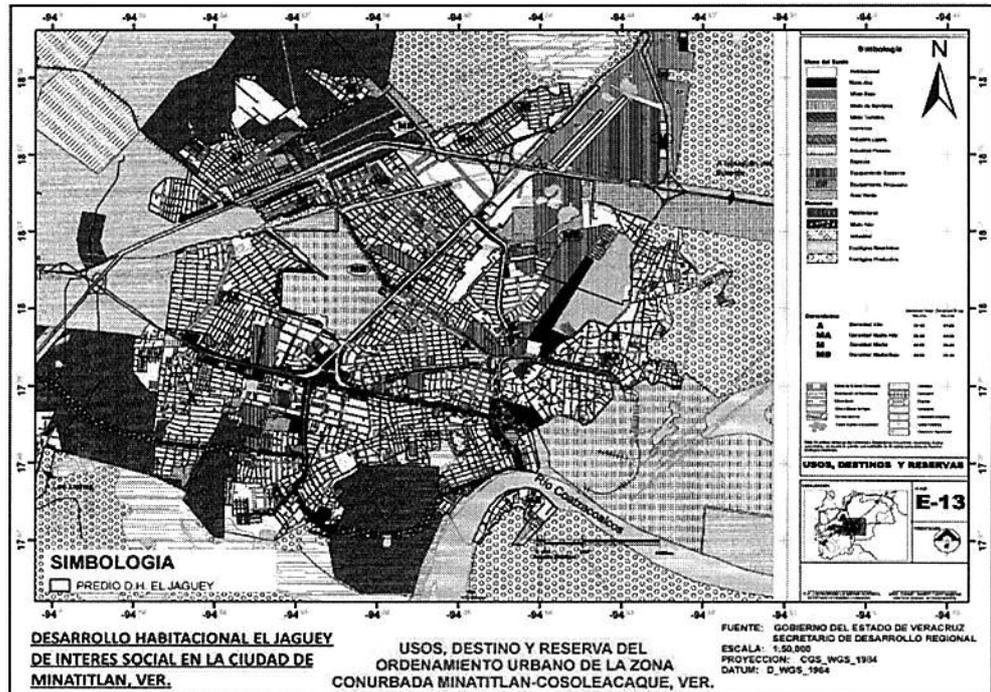
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.



La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se vincula con las siguientes estrategias ecológicas de las acciones generales:

G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces
G020	Mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos

La **promovente** manifiesta que la localidad de Minatitlán cuenta con programa de ordenamiento urbano denominado Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Minatitlán – Cosoleacaque, publicado en la Gaceta Oficial No. 96 de fecha 16 de Mayo de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Minatitlán, Ver., en fecha 14 de junio de 2005. En el programa de ordenamiento en comento se señalan las reservas requeridas para el desarrollo de la zona urbana de la Ciudad de Minatitlán, con respecto a lo habitacional, se estimaron plazos para llevar a efecto este crecimiento; el sitio donde se ubica el predio propuesto para el Desarrollo Habitacional el Jagüey se ubica en el polígono de reserva habitacional a largo plazo, planteado para dar cabida la incorporación al desarrollo urbano en 350.84 Ha, en el año 2020. Ubicando el polígono del predio el Jagüey en el mapa de usos, destinos y reservas de la actualización del programa de Ordenamiento Urbano con clave E-13 se obtiene que se ubica en un polígono delimitado para reserva habitacional, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Conforme a lo manifestado por la **promovente** para el presente **proyecto**, evaluaron todos los procesos involucrados en las distintas etapas del proyecto”, desde la etapa de Preparación del sitio hasta la operación misma, identificando las NOM’s cuyos criterios aplican a dichas obras o actividades y que se presentan a continuación:

“Construcción de desarrollo habitacional “El Jagüey” de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver.”
Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.
Página 15 de 37



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

Atmosfera		
Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicaciones al proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2006. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	4.1.2. Los límites máximos permisibles de emisión de gases por el escape de vehículos de usos múltiples o utilitarios, caminos ligeros CL. 1, CL. 2, CL. 3, y CL. 4, camiones medianos y camiones pesados en circulación, en función del año – modelo, son los establecidos en la Tabla 2 de esta Norma Oficial Mexicana.	Durante la operación del presente proyecto se tiene contemplado el transporte de combustible al área de trabajo, mediante vehículos automotores que usan gasolina como combustible, por lo que, se debe cumplir con las especificaciones de la presente norma.
Residuos Peligrosos		
Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicaciones al proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005. Norma Oficial Mexicana, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	6.Procedimiento para determinar si un residuo es peligroso 7.Características que definen a un residuo peligroso	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo al apartado 6 y 7 de la presente norma.
Flora y Fauna		
Norma Oficial Mexicana	Especificaciones de la Norma	Aplicaciones al proyecto
NOM-059-SEMARNAT-001. Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.	Especificaciones de las categorías de integración de la lista. 52. La lista se publica como Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	Cuando en el lugar del proyecto se presente la aparición de flora o fauna que se encuentre en la lista de la presente norma, el promovente se debe sujetar a los lineamientos y tomar las precauciones pertinentes para su protección.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

Ruido		
Norma oficial Mexicana	Especificaciones de la Norma	Aplicaciones al proyecto
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, Motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	<p>5. Especificaciones. 5.9. Los límites máximos permisibles de Emisión de ruido para los vehículos automotores son: 5.9.1. Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones, y tractocamiones son expresados en dB (A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la tabla 1, de la presente Norma.</p>	<p>Durante la ejecución del proyecto se utilizara camiones tipo volteo, los cuales generan ruido proveniente de los escape, lo cuales deben cumplir con las especificación de la presente norma y los límites que se estipula en la tabla 1 de la misma.</p>
<p>NOM-011-STPS-2001. Establecer las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores; los niveles máximos y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo.</p>	<p>5. Obligaciones del patrón 6. Obligaciones del trabajador 7. Límites máximos permisibles exposición a ruido Reconocimiento: a) Identificar las áreas y fuentes emisoras, usando durante el recorrido un sonómetro para conocer el NSA instantáneo; b) Identificar a los trabajadores con exposición potencial a ruido; c) Reconocimiento: identificar las áreas con NSA mayor o igual a 80 dB(A) y en donde la exposición a ruido de los trabajadores sea representativa.</p>	<p>Esta norma está vinculada con el proyecto en la etapa de operación en cuanto a los requerimientos de seguridad necesarios.</p>
<p>NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.</p>	<p>5. Obligaciones del patron 6. Obligaciones de los trabajadores que usen equipo de protección personal</p>	<p>Durante el proyecto los trabajadores que estén en el frente de trabajo, se exponen a ruidos provocados por la maquinaria, debido a esto se hace necesario el uso de equipo de protección personal para garantizar la salud de los empleados y por ello se debe seguir los criterio y obligaciones de la presente norma, así como el uso de la guía para identificar y selección del equipo de protección personal.</p>
Suelo y Subsuelo		
<p>NOM-138-SEMARNAT-SS-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (DOF. 29-Mzo-5)</p>	<p>Se deben tomar todas las precauciones y las medidas de seguridad para evitar el derrame de hidrocarburos (gasolina, diesel, aceites, etc.) al suelo. En caso de derrame se deberá proceder de inmediato con la remediación correspondiente a través de una empresa competente que cuente con</p>	

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 17 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

la tecnología adecuada para ello.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMATRAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

En cumplimiento a lo anterior, la **promoviente** para determinar el área de influencia se consideraron las UGAS 5 y 13 del programa de ordenamiento ecológico de la Cuenca baja del Río Coatzacoalcos, el polígono de reserva habitacional delimitado en el mapa E-13 de la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Minatitlán – Cosoleacaque y la microcuenca en la que recae el polígono, considerando la totalidad de la superficie del terreno, es decir 90,732.82 m², donde se pretenden fraccionar 301 lotes donde se construirán 301 casas habitación; los componentes ambientales más relevantes que inciden en el sistema ambiental delimitado para el **proyecto**, se describen a continuación:

Medio Abiótico:

Clima: De acuerdo la clasificación de Köppen el clima de la localidad de Minatitlán es el Am(f) cálido húmedo con abundante lluvia todo el año, en base a registros de normales climatológicas publicadas por el Sistema Meteorológico Nacional en la estación climatológica 30107 de la Ciudad de Minatitlán, la temperatura media anual es de 25.8°C, los meses más cálidos se registran de abril a octubre con el registro más alto de 28.7°C en el mes de mayo, y los meses más fríos se registran de noviembre a marzo con un registro de 22.1°C con registro en el mes de enero. La precipitación media anual tiene un registro de 2,491.2 mm, los meses con mayor precipitación se registran de mayo a diciembre donde la precipitación oscila de 114.4 mm en el mes de mayo hasta 467.4 mm en el mes de septiembre; los meses más secos se registran del mes de enero al mes de abril con datos que oscilan de 33.6 mm a 109.8 mm.

Geología y Geomorfología: El área de estudio converge en la cuenca salina del Istmo, se ubica al Norte de la parte más angosta del Istmo de Tehuantepec entre los ríos Coatzacoalcos y Tonalá. Tiene una extensión de alrededor de 15,300 km², contiene una gruesa columna sedimentaria de rocas clásticas que en varios sitios se encuentran intrusionados por sal. La formación salina no aflora, se sabe que en el sitio conocido como Cerro Pelón la formación se ubica a más de 503 m de profundidad y en otros sitios se han atravesado espesores de depósitos de sal mayores a 900 m. Su formación salina se

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

encuentra por una caliza dolomítica, anhidrita y yesos puros o mezclados de ellos. Con la transgresión del mar hacia el sur, durante el jurásico superior, el mar avanzó hasta el borde meridional de la cuenca salina y se depositaron gruesas calizas no estratificadas. Durante el cretácico medio se volvió a cubrir de agua, las condiciones cambiaron y el tipo de sedimentación consistió en espesores de lutitas. Entre ambos depósitos se presenta una discordancia indicada por una brecha calcárea basal.

Suelos: La zona de estudio se localiza en la demarcación geomorfológica de sistema de topografías de llanura, caracterizándose por la existencia de valles, llanuras y planicies modeladas por el intemperismo hidrotérmico que ha generado suelos profundos arcillosos de moderada a baja fertilidad porque los procesos edafogénicos son muy dinámicos, llegándose a presentar procesos de intemperización secundaria de las arcillas.

La vegetación subyacente corresponde al acahual de selva mediana perennifolia, acahual de selva mediana con palmar de coco, pastizal y popal. Predominan los suelos gleysoles, cambisoles y regosoles, cuya dinámica morfogénica es más activa. Estos son incipientes, con protosuelos o regosoleseútricos de textura gruesa y arenosoles sálicos. Sus factores limitantes son el exceso de drenaje, la constante erosión y depositación de nuevos materiales.

En el área de estudio, prevalecen gleysoles los el cual se describe a continuación:

- **Gleysoles:** Son suelos con mal drenaje, presentan agua en el perfil, en forma permanente o semipermanente, con fluctuaciones de nivel freático en los primeros 5 dm; los más abundantes son los gleysoles húmicos y calcáricos. Se dan cuando las condiciones del relieve favorecen el estancamiento del agua, son suelos con un exceso de humedad y están ocupados por una vegetación higrófila. En este caso es el tipo de suelo que presenta el lugar del proyecto, cabe mencionar que no es un terreno inundable.

Hidrología Superficial: Hidrológicamente el área de estudio se ubica en:

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE
Rh 29	Coatzacoalcos	29775.38 Km ²
Cuenca B	R. Coatzacoalcos	21501.36 Km ²
Subcuenca a	R. Coatzacoalcos	6116.09 Km ²
	Tipo exorreica	
	Drena al mar	
Coefficiente de escurrimiento mayor a		30 %

Hidrología subterránea: Las unidades de roca con posibilidades altas de almacenar agua subterránea susceptible de aprovecharse, están ubicadas al occidente del puerto de Veracruz e integrada en mayor proporción por conglomerados medianamente consolidados del terciario. No obstante, el recurso ha sido utilizado de manera constante, provocando una sobreexplotación del acuífero.

La extracción de agua subterránea se estima en 128 Hm³, valor superado por la recarga natural la cual asciende a 131 Hm³; considerándose al acuífero Costero Coatzacoalcos como el más importante en esta cuenca seguido del Hueyapan-Soteapan.

Vegetación: La **promovente** manifiesta que, el predio se ubica en un paisaje típico de ecosistemas de zonas subhúmedas, donde destacan los pastizales inducidos, vegetación de

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 19 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

sabana y en los alrededores, lagunas y corrientes de agua con presencia de popal-tular y vegetación riparia. Estos tipos de vegetación conforman un paisaje característico de la región que ha sufrido un proceso de cambio, sustituyéndose por agroecosistemas de tipo agrícola-ganadero, y la introducción de servicios para la zona industrial. El sistema en que se inserta el proyecto se caracteriza por una gran planicie, en donde el relieve es casi plano con pendientes que van de 0 a 3% y que asociada a la influencia del tipo climático cálido subhúmedo con régimen de lluvias en verano, ha favorecido la existencia de una cubierta vegetal variada, a estas, se asocia una fauna de moderada relevancia, no por su biodiversidad, sino por la amplia distribución de la mayoría de las especies que se han registrado en el área. El sistema ambiental corresponde a un mosaico compuesto por sabana y pastizales; la variedad de especies florísticas y faunísticas típicas de la zona es escasa, presentándose una baja diversidad específica y por ende de genética y de ecosistemas, en el área de estudio no se cuenta con especies contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En el predio se aprecian árboles frutales como mango, nanche, anona, aguacate, algunos pocos maderables como cedro y encino, vegetación inducida como palmeras de coco y en mayor proporción pastizal. Ninguna superficie del predio sustenta vegetación de popales, tulares, nenúfares o lirios. Posterior a la identificación de vegetación existente el predio y una vez determinadas la especies arbóreas que serán removidas en caso que se cuenten con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el desarrollo habitacional, se ingresó dictamen técnico ante la Dirección de Fomento forestal, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán. Por lo que, mediante Oficio OF/FFEMA/056/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 se otorga permiso de derribo de árboles por la Dirección antes mencionada a favor de la **promovente**. Cabe destacar que se identificaron 2 árboles de cedro de los cuales no se contempla su remoción, por lo que fueron respetados dentro de un área verde que se contempla en el proyecto; se identificaron 5 árboles de encino, de los cuales, 2 están contemplados para remoción, pero dentro de las acciones de Compensación ambiental, se contempla la plantación de árboles de esta Spp.

Fauna: La **promovente** manifiesta que determinar con exactitud las condiciones que actualmente guarda la fauna nativa es bastante difícil, porque la intensa presión antrópica ha ahuyentado o acabado con los mamíferos mayores de importancia cinegética o comercial y, con ello, ha alejado también a grupos de predadores que han tenido que emigrar en busca de sus presas a lugares más alejados de difícil acceso. Está dinámica, propia de las poblaciones de animales mayores, es solo un poco diferente de aquellas de talla menor, ya que estas, al tener un régimen de alimentación omnívoro, de vegetales abundantes en el área, sobreviven en mayor cantidad. Además, el hecho de que la mayor parte de ellos no tenga ninguna importancia cinegética, les ha facilitado la coexistencia con el hombre. Solo algunos, sobre todo, los típicos herbívoros se combaten porque constituyen plagas que dañan principalmente los cultivos. La fauna de aves, reptiles, insectos e invertebrados, es la más abundante, dada su dinámica de reproducción, adaptada a un ambiente carente, cada vez más de predadores importantes. Al igual que la vegetación, la descripción de la fauna se hizo a través de fuentes bibliográficas, aportaciones de los lugareños, así como observaciones en la visita de campo.

Paisaje: Algunos aspectos del paisaje analizados, fueron los siguientes:

Visibilidad.- La inclusión del paisaje en un estudio de impacto ambiental se sustenta en dos aspectos fundamentales: el concepto paisaje como elemento aglutinador de toda una serie de características del medio físico y la capacidad de asimilación que tiene el paisaje de los efectos derivados del establecimiento del **proyecto**. La población de Minatitlán ha crecido a un ritmo acelerado, lo cual implica una gran demanda de servicios e infraestructura local, actualmente la zona urbana de Minatitlán se encuentra poblada, por lo que se buscan espacios alternativos y con aptitud para desarrollar asentamientos humanos en las zonas conurbadas con lo cual se busca un modo de expansión en la mancha continua de la ciudad. El sector agrícola y los asentamientos humanos dejan su marca en el paisaje y en los ecosistemas. El predio se



encuentra en una zona donde se aprecia la presencia de fraccionamientos y nuevas colonias, por lo que se percibe una tendencia de crecimiento urbano. Tomando como apoyo información de consulta y estudios de campo, el predio se localiza en un área rural urbana, en la que la eliminación de la capa vegetal nativa está siendo reemplazada primero por terrenos agrícolas y actualmente por asentamientos humanos. Los usos del suelo cercanos al sitio son urbanos de uso mixto.

Calidad Paisajística.- El sitio, al estar ubicado dentro de la zona urbana y estar rodeado de establecimientos comerciales, equipamiento, vialidades, fraccionamientos en desarrollo y predios con vegetación agroforestal, no posee calidad paisajística natural, sino específicamente de un corredor con usos mixtos.

Fragilidad.- La fragilidad del paisaje es la capacidad del mismo para absorber los cambios que se produzcan en él. La fragilidad está conceptualmente unida a los atributos anteriormente descritos. Los factores que la integran se pueden clasificar en biofísicos (suelos, estructura y diversidad e la vegetación, contraste cromático) y morfológicos (tamaño y forma de la cuenca visual, altura relativa, puntos y zonas singulares, etc.). El inventario del paisaje se contempla con la inclusión de las singularidades paisajísticas o elementos sobresalientes de carácter natural o artificial, por último se suele incluir en el inventario del paisaje los elementos que contienen recursos de carácter científico, cultural e histórico. El predio, se encuentra dentro de la zona de crecimiento urbano, se han venido desarrollando asentamientos humanos con servicios de infraestructura requerida para asegurar una adecuada calidad de vida para los habitantes. Resulta indudable que una vez concluida la obra se habrá afectado al paisaje debido a sus condiciones actuales, la importancia del impacto es moderado, no obstante, se considera que el paisaje podrá soportar los nuevos cambios que en él se realicen, ya que se encuentra envuelto por un paisaje urbano. Todo el proyecto se ajustará a lo que las autoridades correspondientes determinen, asegurando que el producto de desarrollo habitacional sea acorde con el paisaje urbano en el que se encuentra.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

La **promovente** manifiesta que el método utilizado para el análisis de los impactos ambientales, consistió en utilizar la matriz de Leopold modificada (magnitud-intensidad), que es un método cuantitativo, en la cual se pueden interrelacionar las diferentes actividades del proyecto con los componentes y sus subcomponentes. Se utilizaron dos categorías para cada posible impacto: magnitud, intensidad, límites temporales (el límite espacial no se consideró por las características propias de la obra) y reversibilidad; los dos primeros se evaluaron y plasmaron en la matriz corregida, los siguientes dos fueron determinados en el momento de redactar y analizar los resultados de la matriz.

Como conclusiones la **promovente** menciona que:

Los impactos más relevantes resultantes de análisis por la ejecución del proyecto estarán ocasionados durante la preparación del sitio por la actividad de desmonte y despalme, así como el movimiento de tierras para ajustar el predio a las cotas y niveles que requiere el proyecto. La pérdida de la flora terrestre, implica la pérdida del hábitat de la fauna existente en el predio, y el movimiento de tierras, afecta la geomorfología del suelo, siendo

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

susceptible a la erosión. Los impactos detectados serán de intensidad moderada a alta, ya que la persistencia del impacto en estos dos aspectos ambientales será permanente, puesto que las condiciones actuales del predio no se devolverán a su estado una vez llevado a cabo el proyecto por lo que el impacto se considera irreversible, sin embargo, con medidas de compensación se contempla una recuperación parcial. Ambas actividades generan impactos severos con extensión puntual, ya que aun cuando se trata de un predio colindante con áreas perturbadas, la afectación está relacionada por el cambio de uso de suelo que se dará al predio, toda vez que como se ha venido comentado en párrafos anteriores, se afectará la vegetación existente que conforma un ecosistema para la fauna que alberga. Con esta valoración se concluye la evaluación de impactos teniendo como resultado que durante la etapa de preparación del sitio y la etapa de construcción se verán afectados los siguientes factores ambientales:

- ✓ Aire,
- ✓ Suelo,
- ✓ Agua,
- ✓ Flora,
- ✓ Fauna,
- ✓ Paisaje y
- ✓ Medio socioeconómico

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas de la 97 a la 116 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que se presentan las siguientes:

La **promovente** manifiesta que a partir de la evaluación de los impactos que el proyecto generará al medio socioeconómico y natural, se analizan las medidas, acciones y políticas que se propone deberán seguirse para prevenir, reducir y/o compensar los impactos adversos que el proyecto puede provocar en cada etapa de desarrollo:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

Actividad	Impacto	Medidas de prevención, mitigación y compensación.
Desmante	Remoción de la cubierta vegetal consistente en acahuales de selva baja y vegetación herbácea.	<p>Identificación y protección de la vegetación que podrá permanecer en los espacios correspondientes a áreas verdes.</p> <p>Antes de iniciar la remoción de la vegetación se reubicarán aquellos individuos que pudieran ser replantados.</p> <p>Únicamente se derribará vegetación en aquellas áreas que se indica en el proyecto.</p> <p>Realizar un derribo selectivo del arbolado presente dentro del área, respetando todos los individuos que no interfieran directamente con las actividades de construcción.</p> <p>No se deberán aplicar herbicidas, productos químicos ni la práctica de la quema.</p> <p>El producto de desmante deberá ser dispuesto en áreas alejadas a los cuerpos de agua para su posterior disposición, no deberá ser dispuesto cerca o dentro de los cuerpos de agua colindantes, ni en terrenos aledaños.</p> <p>Los impactos generados por la pérdida de vegetación se compensarán creando áreas verdes con vegetación nativa.</p>
	La eliminación de la cubierta vegetal ocasionará la afectación del hábitat de la fauna silvestre propia de esta zona que se compone de pequeños reptiles, mamíferos, aves e insectos.	<p>Realizar el desmante de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna a otro sitio.</p> <p>Evitar la alteración del hábitat de la fauna local, delimitando el área perimetral de la obra para minimizar el área afectada y reubicar las especies encontradas en el sitio de la obra.</p> <p>Vigilar se acate la restricción de la caza, captura y comercialización de cualquier especie faunística que se encuentre en el sitio.</p> <p>Se recomienda que, en caso de que se encontrara algún animal cerca de la obra, se deberá evitar la apropiación, captura, tráfico o muerte de los animales hallados en la zona por parte del personal contratado.</p>



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Despalme	La emisión de partículas sólidas y polvo se dará principalmente por el movimiento de tierra que se produce por el retiro de material edáfico y pastos.	Se recomienda humedecer con agua y de manera constante el área donde se realizarán los movimientos de tierra, a fin de evitar la dispersión de polvo, esta acción será permanente mientras exista suelo desnudo y cantidades únicamente de rocío evitando formar escurrimientos que arrastren grandes cantidades de sólidos al arroyo.
	Emisión de humos y gases de la maquinaria y equipo a emplear.	Se recomienda afinar y dar mantenimiento preventivo y correctivo (en caso), a la maquinaria y al equipo excavador que se pretenda utilizar.
	Generación de ruido generada por la maquinaria y equipo a emplear.	Se deberá afinar el equipo que se pretenda utilizar, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones, por lo que se deberá cumplir con el programa de verificación vehicular. Para evitar ruidos en horarios de descanso, solo se permitirá la ejecución de trabajos o actividades en horarios diurnos en un tiempo máximo de 10 horas.
	Eliminación de la capa orgánica del suelo.	La capa superficial de tierra que sea removida, por su alta riqueza en nutrientes, será dispuesta en un sitio donde no pueda ser arrastrada por acción hídrica o eólica y será empleada para las áreas verdes.
	Generación de residuos domésticos.	Se deberán colocar en tambos debidamente rotulados, en donde se recolectarán los residuos, para que en un momento dado sean transportados y dispuestos en el basurero municipal. Se prohíbe arrojar o depositar cualquier tipo de desechos en el arroyo colindante al río, así como en los terrenos colindantes al sitio del proyecto.
	Generación de aguas residuales	Se recomienda impedir el acceso de los escurrimientos pluviales a las áreas de despalme a través de la construcción provisional de canales perimetrales para su desvío, ya que además de impedir el acarreo de material edáfico a las partes bajas del terreno y del arroyo, se contribuye a la protección del terreno contra fenómenos erosivos.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

		<p>Debido a que la eliminación de la cubierta vegetal reduce la capacidad de retención de agua pluvial del suelo en la zona, se deberán realizar obras de drenaje pluvial permitiendo que los escurrimientos intermitentes y permanentes continúen por su misma dirección lo que permitirá prevenir inundaciones y afectaciones a las instalaciones de la futura unidad habitacional.</p> <p>Se instalarán sanitarios portátiles para servicio de los trabajadores, la empresa que proporcione el servicio será la responsable de la disposición de las aguas residuales.</p>
	<p>Generación de empleo.</p>	<p>Se recomienda contratar mano de obra local, para impulsar la economía de la región, así como la compra de materiales y la renta de maquinaria a emplear.</p> <p>El personal deberá tener capacitación en las medidas de seguridad e higiene.</p> <p>El personal deberá contar con el equipo de protección personal adecuado.</p> <p>Que se cuente con servicios sanitarios para los trabajadores.</p>
<p>Movimiento de tierras</p>	<p>Corte y nivelación del terreno, con el empleo de maquinaria para llegar a las cotas y niveles que demarca el proyecto. Generación de partículas suspendidas y emisiones de gases y humos por la maquinaria así como generación de ruido.</p>	<p>Los cortes se harán únicamente en las secciones que marque el proyecto, se harán con el uso de retroexcavadoras, y se evitará el almacenamiento del material removido para evitar el arrastre del material al cauce de los arroyos o a terrenos colindantes. Removida la capa de tierra el producto excedente se irá colocando en camiones volteo que harán el acarreo del material al sitio de tiro propuesto.</p> <p>Se deberá afinar el equipo que se pretenda utilizar, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones, por lo que se deberá cumplir con el programa de verificación vehicular.</p> <p>Para evitar ruidos en horarios de descanso, solo se permitirá la ejecución de trabajos o actividades en horarios diurnos en un tiempo máximo de 10 horas.</p>



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

		<p>De ser necesario, se deberán establecer barreras muertas o vivas para la retención de sedimentos, la conformación de los terraplenes deberán asegurar que no haya deslaves o derrumbes.</p> <p>En caso de registrarse la aparición de surcos o cárcavas producidos por la erosión, el promotor deberá colocar una cobertura provisional que funja como barreras temporales evitando o disminuyendo la erosión de los suelos desnudos hasta que los mismos se estabilicen.</p>
Apertura de vialidades	<p>Se trazarán las vialidades internas del fraccionamiento de acuerdo a lo que marque el proyecto. Esto producirá Generación de partículas suspendidas y emisiones de gases y humos por la maquinaria así como generación de ruido</p>	<p>Las vialidades trazadas serán las rutas que serán usadas para el tránsito de vehículos y maquinaria y evitar la compactación de otras áreas del proyecto.</p> <p>En la etapa de preparación se evitará la compactación de las vialidades ya que en la etapa de construcción se abrirán zanjas para la instalación de los servicios básicos que requiere el fraccionamiento.</p> <p>Para minimizar la emisión de partículas suspendidas se recomienda el riego del trazo del proyecto con agua cruda o tratada.</p>
Introducción de servicios y construcción de vialidades	<p>Generación de partículas sólidas suspendidas producidas por las terracerías.</p>	<p>Para evitar el levantamiento de partículas de polvo y facilitar la compactación deberá humedecer con agua y de manera constante el área.</p>
	<p>Emisión de humos y gases de la maquinaria a emplear.</p>	<p>Se recomienda afinar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que se pretenda utilizar.</p>
	<p>Generación de ruido por la maquinaria a emplear.</p>	<p>Se deberá afinar el equipo que se pretenda utilizar, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones. Para evitar ruidos en horarios de descanso, solo se permitirá la ejecución de trabajos o actividades en horarios diurnos en un tiempo máximo de 10 horas.</p>
	<p>Generación de residuos domésticos (envolturas de alimentos o envases de bebidas, bolsas, cartón, pedazos de varilla de acero, trozos de madera, clavos y alambre, etc.).</p>	<p>Se deberán colocar en tambos debidamente rotulados, en donde se recolectarán los residuos, para que en un momento dado sean transportados y dispuestos en empresas autorizadas y contratadas para dichos fines.</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
 Bitácora: 30/MP-0310/09/18
 Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

	Generación de residuos de manejo especial pedazos de varilla de acero, trozos de madera, clavos y alambre, etc.).	Se deberán colocar en tambos de 10 m ³ debidamente rotulados, en donde se recolectarán los residuos, para que en un momento dado sean transportados y dispuestos en empresas autorizadas y contratadas para dichos fines.
	Generación de empleo	<p>El personal deberá tener capacitación en las medias de seguridad e higiene.</p> <p>Acordonar la zona de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la obra y minimizar los riesgos de accidentes.</p> <p>En caso de presencia de contingencia hidrometeorológica se deberá asegurar todo elemento móvil y suspender las actividades constructivas hasta que haya pasado el fenómeno.</p> <p>El personal deberá contar con equipo de protección personal.</p> <p>Que se cuente con servicios sanitarios para los trabajadores.</p> <p>Promover ofertas de empleo para las actividades de proyecto en las zonas cercanas a la obra.</p>
Áreas verdes y equipamiento urbano	Implementación de plan de reforestación con plantación de vegetación similar o igual a la afectada, delimitación de zonas de equipamiento urbano y trazo y deslinde de predios a lotificar.	<p>Promover el uso de plantas nativas o aclimatadas en espacios abiertos, y replantar los especímenes rescatados previo al desmonte.</p> <p>Colocación de pasto en áreas de equipamiento urbano para evitar la erosión del suelo.</p> <p>Respetar la zona federal delimitada en el proyecto</p>
	Limpieza general	Al final las actividades previstas, se realizará una limpieza general de todo el lugar, retirando estructuras, escombros, materiales sobrantes, residuos dispersos, bodegas, maquinaria y equipos.

Programa de Vigilancia Ambiental.- El plan de manejo para obras de infraestructura corresponde a un instrumento de gestión que define los procedimientos a seguir para estimar el impacto de la actividad, las medidas de mitigación, restauración y el seguimiento de éstas, con la finalidad de disminuir y controlar los efectos adversos de las actividades asociadas a la obra. Para la elaboración del plan de manejo ambiental, la **promovente** considerará lo siguiente:

La elaboración e implementación de planes de manejo debe considerar los siguientes criterios generales:

“Construcción de desarrollo habitacional “El Jagüey” de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver.”

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 27 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- ✓ Criterios relativos a la obra.
- ✓ Criterios relativos al control de las actividades.
- ✓ Criterios relativos a los subcontratos.
- ✓ Criterios relativos a la comunidad afectada.
- ✓ Criterios relativos a la legislación y tramitación de permisos. Tipos de Planes de manejo:
 - a) Programa de mitigación.
 - b) Programa de compensación.
 - c) Programa de prevención de riesgo ambiental.
 - d) Programa de atención a contingencias ambientales.
 - e) Programa de seguimiento.
 - f) Programa de participación ciudadana.
 - g) Programa de capacitación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** presentó la situación hipotética que se daría o cual sería el escenario con y sin el desarrollo del **proyecto** de algunos elementos del medio natural, considerando las 4 etapas de desarrollo del **proyecto**, así como un pronóstico considerado a corto plazo.

Finalmente, la **promovente** presenta las conclusiones tomando en cuenta el medio ambiente de la zona del **proyecto** para llevar a cabo el desarrollo habitacional, sus restricciones y criterios para su aprovechamiento sustentable, el **proyecto** se manifiesta con impactos adversos relevantes pero prácticamente solo en el retiro de vegetación y del cambio de uso de suelo, siendo poco significativos en el ámbito local y prácticamente despreciables en el ámbito regional. Dimensionando los niveles de afectación se asume que, teniendo como marco de referencia la subcuenca hidrológica, la superficie de afectación es menos al 1%, tomando en cuenta incluso todos los impactos potenciales contra el crecimiento urbano asociado, y habiendo demostrado la no afectación de la dinámica subterránea, quien es la responsable del ingreso de materiales al sistema, se puede concluir que se mantendrá la integridad del sistema ambiental en el que se encontrará el **proyecto**. Después de llevar a cabo la presente evaluación de impacto ambiental, se determina que los impactos negativos al medio ambiente del lugar que puedan ser reducidos mediante la correcta aplicación de las medidas de mitigación, las cuales se proponen dentro del presente trabajo. La valoración de los impactos adversos detectados, equilibrados por los impactos benéficos que el flujo de capitales y la generación de empleos reviste, el proyecto muestra un impacto global del tipo adverso, vale hacer énfasis en que son sensibles únicamente en el espacio donde serán implementados y mínimos a niveles no medibles en el ámbito regional. No obstante con las medidas de prevención, mitigación y compensación, que la **promovente** realizará, la factibilidad aumenta considerablemente. Con los resultados obtenidos, se puede afirmar que a criterio de evaluación y de acuerdo a la metodología aplicada durante el presente estudio, el **proyecto** es viable en materia ambiental, siempre y cuando se cumplan estrictamente con las medidas de prevención y mitigación señaladas.

***Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:***

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las fuentes de información bibliográfica consultadas, así como sus referencias electrónicas, además de documentos legales, cartografía, memoria fotográfica y planos del **proyecto**, los cuales en su conjunto corresponden a elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *“Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...”*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** está planificado para que en 90,732.82 m² se fraccionen 301 lotes y se construyan 301 casas habitación, este fraccionamiento tendrá superficies de áreas verdes y donación, vialidades y equipamiento necesario para su correcto funcionamiento según lo establece la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz y su Reglamento.
- b) El **proyecto** se encuentra ubicado en un polígono del predio el Jagüey que en el mapa de usos, destinos y reservas de la actualización del programa de Ordenamiento Urbano con clave E-13, este se ubica en un polígono delimitado como reservas habitacional, es decir, es un área propuesta para crecimiento y desarrollo urbano.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

c) El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la UGA No. 5 y 13 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, las cuales cuentan con:

	UGA No. 5	UGA No. 13
Política	Aprovechamiento	Restauración
Uso Predominante	Pecuario	Flora y Fauna
Usos Compatibles	Forestal Flora y Fauna	Turismo
Usos Condicionados	Agricultura	Agricultura, Pecuario, Forestal, Pesca, Acuicultura, Infraestructura, Equipamiento
Usos Incompatibles		Industrial, Urbano

Razón por la cual la **promovente** deberá tomar en cuenta los criterios ecológicos aplicables a las unidades de gestión ambiental en las que se ubica el **proyecto**.

d) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

e) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que se encuentra deteriorado, además de ubicarse en las inmediaciones de un área urbana, sin embargo, se considera que dentro del polígono general del **proyecto**.

f) No se considera que los impactos ambientales identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**. De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción IX; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3,

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

*Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.
Página 30 de 37*



fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso Q); 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **“Construcción de desarrollo habitacional “El Jagüey” de interés social ubicado en la Ciudad de Minatitlán, Ver.”**, con pretendida ubicación al suroeste del centro de la localidad de Minatitlán, ente las colonias Guaya canal, El Palmar, Playón Sur y Praderas del Jagüey, se ubica a 696 metros en línea recta del río Coatzacoalcos, y a 25,373.9542 metros en línea recta sobre la desembocadura del río Coatzacoalcos al mar perteneciente al municipio de Minatitlán en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** de los cuales, 2 años corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción y el resto a las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

“Construcción de desarrollo habitacional “El Jagüey” de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver.”

Maximus Alfa, S.A. de C.V.

Municipio de Minatitlán, Ver.

Página 31 de 37

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jagüey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

*Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.
Página 32 de 37*



Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) De conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el predio donde se pretende desarrollar el **proyecto** se reporta la existencia de especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Al respecto, en el art. 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la vida silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el **Estudio Técnico Económico** que incluya la **Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un Estudio Técnico Económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- d) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.
- e) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.
- f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- g) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- h) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- j) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.
- k) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**; la **promovente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros



que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpieza.

p) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.

q) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.

r) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

s) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.

t) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

u) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

v) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.

w) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.

x) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.

y) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia electrónica ante esta Delegación Federal Veracruz.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10544/18
Bitácora: 30/MP-0310/09/18
Xalapa, Ver. 18 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de representante legal de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma al presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

En los términos del artículo 176 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Irma Delia Bárcena Villa. Presidenta Municipal de Minatitlán, Ver. Conocimiento
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Oficina Regional Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

JASE/RMM/MMMH

"Construcción de desarrollo habitacional "El Jaguey" de interés social ubicado en la ciudad de Minatitlán, Ver."

*Maximus Alfa, S.A. de C.V.
Municipio de Minatitlán, Ver.
Página 37 de 37*